

**Ley N° 4739 - Decreto N° 1310
AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO A TOMAR CREDITOS
AUTORIZADOS POR LEY N° 4.695**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o el Banco de Catamarca, a tomar los créditos autorizados por la Ley N° 4695, con garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos.

ARTICULO 2.- El tomador de dichos créditos deberá dar preferencia a las operaciones que contemplen las mejores condiciones de intereses y plazos de amortización, así como que los servicios de la deuda guarden relación con las disponibilidades mensuales de la Tesorería.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:39:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa